



Para resp. chos re. officio q. d. p. m. f. s.

BIELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
VEINTE Y OCHO.

Por aquel Conducto sin que puesta Vazon haia
1.^a = de pagar mis algunos = finalmente en conside-
racion de que para executar la Cal y Catta y demás
obras y diligencias, que expresan en este all-
namiendo, y en las Condiciones del, expusieron
taes Curidissimos Caudales tanos. que la misma
Citta de Leda en el Informe referido, Vepre-
senta a S. N. que no se anpodia reconocer por lo
Comoro de elgano Cuo expresio Imponer esta
el Considerar a Litta de haberse de barrenar
En montes enmas de quarenta palmos de pro-
fundo a demas de lo Conducto expresado
que no quida executar. sino con mucho Coste
y dificultad, todo lo qual no se comprende en
el pliego antes al Contrario que esta arregla-
do alingunos de quel descubrimiento de las
aguas de executar Cuierna Nana fare de Non-
per Como se habia practicado en lo Conducto
descubiertos de sel año de mil Setecientos y dos
y siete, en esta Consideracion, y en la de que por
este allnamiendo con expuestas a pender todo
lo ganto, que hiriere para las obras, que van
expuestas Como Infaliblemente surdencia si
desques de hechas se reconociere no haber mas
aguas que las de la Citta por tanto es Condicion